



CONVENIO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TABASCO**

Y

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

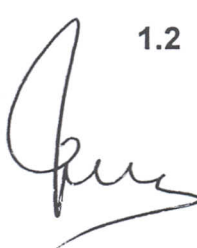
Villahermosa, Tab., 22 de febrero de 2008.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE LICENCIADO RODOLFO CAMPOS MONTEJO, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ RODOLFO CÁRDENAS BARRUETA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL, Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL TET", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE LICENCIADO JOSE FRANCISCO QUEVEDO GIORGANA, ASISTIDO POR EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ PEDRERO MORALES, COORDINADOR DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y DIFUSIÓN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL TRIBUNAL":

1.1 De conformidad con los artículos 55 y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, que residirá en la capital del Estado.



1.2 Conforme a los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 3° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Magistrado Licenciado Rodolfo Campos Montejo, es representante de este poder. En cumplimiento del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene como objetivo fundamentar la Administración de Justicia en el estado.

1.3 Entre sus principales atribuciones está la de vigilar el debido cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, así como promover que la justicia sea pronta y expedita.

1.4 Con fecha 20 de Marzo de 2002, se integró el Consejo de la Judicatura, en acatamiento a lo dispuesto a los artículos 55 y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, del cual dispone el Centro de Especialización, cuyo objeto principal es promover entre el personal de este Poder y los que aspiren a ingresar al mismo, cursos de Capacitación, Actualización y Especialización.

- 1.5 Consciente de la importancia que reviste la formación de los recursos humanos requeridos para el desarrollo del Estado y específicamente el mejoramiento de la justicia, debe estimularse la participación y dar cumplimiento a sus atribuciones con mayor eficacia y validez, requiriendo para ello de servidores públicos en constante superación en el saber jurídico y en la calidad humana.
- 1.6 Cumpliendo lo establecido en el Capítulo Octavo del Título Sexto de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, funciona en "**EL TRIBUNAL**" el Centro de Especialización Judicial, cuyo objetivo principal es promover entre el personal de este poder y los que aspiren a ingresar al mismo, cursos de capacitación, actualización, especialización y maestría o cualquier otro evento de carácter académico.
- 1.7 La fracción III, del artículo 106 de la citada Ley Orgánica, señala como función del Centro de Especialización Judicial, establecer y mantener comunicación permanente con otras dependencias, instituciones educativas y centros de investigación, con el propósito de lograr el mejoramiento académico y práctico de los cursos que se impartan.
- 1.8 Para alcanzar los citados fines, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco establece en sus artículos la estructura y función del Centro de Especialización Judicial al frente del cual se encuentra el Mtro. José Rodolfo Cárdenas Barrueta.
- 1.9 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Dr. José N. Roviroso No. 129, Colonia Centro, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.



2. DECLARA "**EL TET**":

- 2.1 Es la máxima autoridad en materia electoral en la entidad, órgano permanente, autónomo e independiente en sus resoluciones y en su funcionamiento, de conformidad con lo que establecen los artículos 63 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 4 de su Ley Orgánica, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 2.2 Conforme al párrafo seis del numeral 63 bis de la Constitución Local, 13 fracción I y 18 Fracción I de su Ley Orgánica el Magistrado Presidente José Francisco Quevedo Giorgana, es el representante del Órgano Jurisdiccional Electoral, tal y como lo acredita con el original del acta de sesión privada S/PRIV/ORD/001/2008 del 2 de enero de 2008.

- 2.3 Entre sus principales atribuciones está la de vigilar el debido cumplimiento de los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en el ámbito jurisdiccional electoral, así como promover que la justicia sea pronta y expedita; en lo administrativo su función es de realizar tareas de capacitación, investigación y difusión del derecho electoral y la cultura cívica.
- 2.4 En cumplimiento del artículo 25 de la Ley Orgánica cuenta con la Coordinación de Capacitación, Investigación Documentación y Difusión, quien tiene a su cargo el fortalecimiento de "EL TET" mediante la profesionalización y actualización permanente de sus integrantes y de quienes aspiren a pertenecer a éste.
- 2.5 La organización, estructura, funcionamiento, coordinación, supervisión y atribuciones de la Coordinación de Capacitación se regirán por lo que establecen los artículos 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de su Reglamento Interior, al frente del cual se encuentra el Mtro. Francisco José Pedrero Morales.
- 2.6 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Nicolás Bravo y José Narciso Rovirosa s/n, tercer piso colonia Centro, código postal 86000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.



3. A SU VEZ "EL TRIBUNAL" Y "EL TET" DECLARAN QUE:

- I. Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.
- II. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquiera otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- III. Tienen la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente documento.

Coinciden en la importancia de que los esfuerzos conjuntos para lograr la colaboración institucional, se sumen para alcanzar el fortalecimiento y desarrollo de la carrera judicial y de la cultura jurídica de nuestro país, y que esto permita que la función de impartir justicia sea cada vez más profesional, haciéndose del conocimiento de la comunidad en general.

Por todo lo anterior, "EL TRIBUNAL" y "EL TET" han decidido celebrar convenio de colaboración académica, científica y cultural, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases para que "EL TRIBUNAL" y "EL TET" realicen conjuntamente acciones de investigación y difusión.

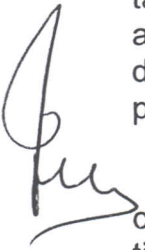
SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN. Las áreas en las que puede desarrollarse la colaboración son las siguientes:

- a) Jornadas de estudio e investigación en las que participen juzgadores, investigadores y demás trabajadores que determinen ambas partes;
- b) Desarrollo de seminarios, congresos y foros sobre temas de interés común;
- c) Reuniones entre responsables de cualquier área;
- d) Intercambio de la información que produzcan ambas instituciones y que sea de su interés, así como de asistencia y asesoramiento técnico especializado para su acceso y sistematización;
- e) La realización conjunta de investigaciones y estudios que puedan contribuir al desarrollo de ambas Instituciones;
- f) Elaboración y publicación de obras de interés común;
- g) Comercialización recíproca de obras realizadas conjunta o separadamente.
- h) En su caso, establecimiento de préstamos inter-bibliotecarios o de publicaciones editadas;
- i) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines o atribuciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para desarrollar las actividades de colaboración materia de este convenio se aprobarán convenios específicos, que establecerán cuando menos:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar;
- b) Los compromisos asumidos por cada una de las partes;
- c) El calendario de trabajo;
- d) Los medios personales y materiales para su ejecución;
- e) El mecanismo de evaluación, y
- f) Cualquier otra información que se considere necesaria.

CUARTA. ORGANIZACIÓN DE CURSOS. Con base en el respectivo convenio específico, “**EL TRIBUNAL**”, y “**EL TET**”, organizarán en forma conjunta: cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otro evento de carácter institucional, anteponiendo siempre el interés común y procurando que los eventos se desarrollen en las condiciones óptimas que permitan conseguir la finalidad que persiguen “**EL TRIBUNAL**” y “**EL TET**”.

 Para que una de las referidas actividades sea programada deberá contarse con la aprobación por escrito de ambas instituciones con el objeto de preparar con tiempo la logística y la publicidad que aquéllas ameriten.

QUINTA. PRÉSTAMO INTER-BIBLIOTECARIO. En un convenio específico las partes fijarán las bases para efectuar el préstamo de material bibliográfico, para que el acervo con que cuentan pueda ser accesible entre ellas, de acuerdo a su interés y con el propósito de coadyuvar en las labores de investigación y en la enseñanza superior del país.

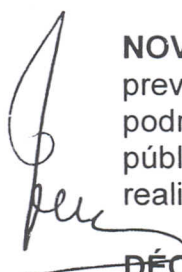
De este modo, determinarán el número y tipo de obras que podrán ser objeto del préstamo inter-bibliotecario, así como los plazos que se fijarán y que podrán ser reproducidos. También se establecerán sanciones para el que haga mal uso del servicio o del material bibliográfico y hemerográfico prestado.

SEXTA. PUBLICIDAD. Las partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, los resultados de los convenios específicos desarrollados en el marco del presente convenio, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

SÉPTIMA. EDICIONES CONJUNTAS. En el convenio específico respectivo se estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que podrán realizarse tales publicaciones.

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones y otras obras, que lleguen a generarse con motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se observará en el supuesto de celebración de cursos, seminarios, foros, talleres y demás proyectos que realicen de manera conjunta, en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada institución. Asimismo, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

OCTAVA. FINANCIAMIENTO. Las partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración definidas en los convenios específicos serán sufragados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad. Las partes en todo tiempo establecerán antes de su inicio las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

 **NOVENA. PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS.** Para la ejecución de lo previsto en este convenio y en los específicos que llegaran a realizarse las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

DÉCIMA. RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que el personal que participe por cada una de las instituciones para la realización del presente convenio se entenderá vinculado exclusivamente con la que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por éste y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. GASTOS Y VIÁTICOS. Para el desarrollo de las actividades acordadas en los convenios específicos de colaboración, la institución en donde se realicen éstas proporcionará infraestructura, mobiliario, equipos y otros apoyos que considere pertinentes de acuerdo con sus posibilidades.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. A partir de su firma este convenio surtirá todos sus efectos jurídicos y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra. En todo caso habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN. Las partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, el día veintidós de febrero de dos mil ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

POR "EL TRIBUNAL"



LIC. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
Magistrado Presidente

POR "EL TET"

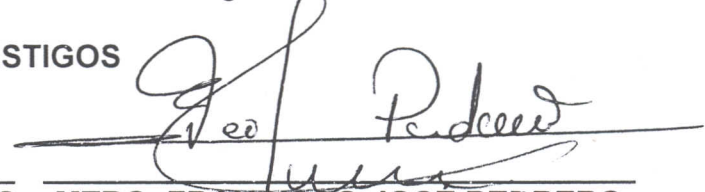


**LIC. JOSÉ FRANCISCO QUEVEDO
GIORGANA**
Magistrado Presidente

TESTIGOS



**MTRO. JOSÉ RODOLFO CÁRDENAS
BARRUETA**
Director del Centro de
Especialización Judicial



**MTRO. FRANCISCO JOSÉ PEDRERO
MORALES**
Coordinador de Capacitación
Investigación Documentación y Difusión

TESTIGO DE HONOR



DR. JOSÉ ANTONIO CABALLERO JUÁREZ
Director de la División de Estudios Jurídicos del Centro de
Investigación y Docencia Económica (CIDE)